Chancay, 23 de enero del 2023

OFICIO N° 025-2023-MDCH-A

Señor
Mg. Sergio Sánchez Ibañez
Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional.

Asunto: Solicita publicación de Ordenanza Municipal de la Comisión Ambiental Municipal – Municipalidad Distrital de Chancay – San Marcos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento, que mediante sesion de concejo y opinión legal de nuestro asesor externo se aprobo la creación de la Comision Ambiental Municipal en nuestro Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos - Cajamarca, para dicha conformidad se emitio una Ordenanza Municipal **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2023 – MDCH/A,** la cual debe ser publicada, es por ello que solicito su publicación necesaria y correspondiente.

Adjunto:
- 1 copia original de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2023 – MDCH/A.**

Para cualquier coordinación, agradeceré comunicarse con la responsable de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la municipalidad el Señor(a) Ing. Merly Maricela Robles Lezma al teléfono 963333105 o al correo electrónico merlyrobles74@gmail.com

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Percy Ovidio Tirado Cotrina
ALCALDE

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA MESA DE PARTES MAD
SEDE REGIONAL
Exp. N° 000775-2023-003708
OFICIO N° 25-2023
Clave : YLAAAA Folios : 006
Fecha : 23/01/2023 03:46 p.m.
https://gorecaj.pe/madconsulta

6

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2023 – MDCH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY-SAN MARCOS-CAJAMARCA.

Chancay, 13 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023-SSPGA/MDCH/MMRL, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe Legal N°002-2023-MDCH/HEZR-ALE, sobre la propuesta la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del Distrito de Chancay; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001 – 2023 de fecha 06 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en manera de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012 – 2009 – MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014 – 2011 – MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015 – 2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405 – 2014 – MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental.

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organización municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chancay, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el Distrito y dar cumplimiento al Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 001- SGSMMA/MDGP-2022, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente, solicita la creación de la Comisión Ambiental Municipal, mediante Ordenanza Municipal del Distrito de Chancay, adjuntando el Informe Técnico, con la conclusión de que el CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito, compuesta por los actores representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multinivel, multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio, con esta composición multiactor se busca que la gestión ambiental local se desarrolle con una visión compartida de desarrollo sostenible en el ámbito territorial, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley general del sistema ambiental; en uso de las facultades que confiere el inciso 5 del art. 20 de la ley orgánica de municipalidades y estando a los Informes que son parte de la presente, en el cual solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo dispuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE CHANCAY.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023- MDCH/A, mediante la cual se **CONSTITUYE** la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Chancay, como instancia de gestión, de carácter multisectorial y participativo, encargada coordinar y conectar la política ambiental municipal, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado, brindando apoyo a la Municipalidad Distrital de Chancay-San Marcos-Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM – CHANCAY. Reconocer a los grupos técnicos de la CAM del Distrito de Chancay, como las instancias de discusión, análisis, propuesta e incidencia para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativo los instrumentos de Gestión Ambiental en el Distrito; enfrentar las oportunidades problemas y conflictos

ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar las políticas distritales; y apoyar en el funcionamiento del sistema local de gestión ambiental distrital.

La CAM – Chancay, está conformada por los siguientes grupos Técnicos:

a) Grupo Técnico de Minería y Medio Ambiente
b) Grupo Técnico de la Biodiversidad
c) Grupo Técnico de Residuos Sólidos

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Ambiental Municipal – CAM CHANCAY se constituye como:

a) La instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial y participativo, encargado de coordinar y concertar la política ambiental del Distrito de Chancay en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos locales.
b) La instancia de gestión ambiental que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.
c) La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la Municipalidad Distrital de Chancay en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867 y el artículo 40° del Reglamento de la Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PMC.

ARTÍCULO CUARTO: funciones de la comisión ambiental municipal (CAM):

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos vecinos a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambientan Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible en el distrito de Chancay, acordes con la política regional y nacional.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Concertar, elaborar, supervisar y monitorear el plan de acción y la agenda ambiental del distrito.

ARTÍCULO QUINTO: De la composición de la CAM

La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Municipalidad distrital de Chancay, quien la presidirá
- El representante del Juzgado de Paz de la localidad
- Un representante del Puesto de Salud de la localidad
- Un representante de la Institución Educativa Secundaria de la localidad
- Un representante de la Institución Educativa Primaria de la localidad
- Un representante de Fiscalía.
- Un representante de PNP.
- Presidente de Rondas Campesinas.

ARTÍCULO SEXTO: Del ejercicio de la representación institucional ante la CAM

Son obligaciones de los miembros de la CAM las siguientes:

a) *Representar efectivamente a la institución o sector por el que fueron elegidos*
b) *Reportar las actividades de la CAM al sector que representan*
c) *Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las del sector que representa*
d) *Asistir a las asambleas y reuniones de la CAM*
e) *Contribuir a la elaboración y ejecución de la política ambiental local, plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental*
f) *Cumplir con los compromisos asumidos en el plan de Acción Ambiental y la Agenta Ambiental local*
g) *Tomar en cuenta recomendaciones de las Guías que promueven el MINAM para facilitar la Gestión Ambiental en la provincia.*
h) *El ejercicio de la representación institucional ante la CAM se pierde por los siguientes motivos:*
    - *Muerte del miembro de la CAM*
    - *Incapacidad física permanente*
    - *Renuncia*
    - *Reemplazo comunicado por escrito por la institución a la cual representa*

ARTÍCULO SETIMO: De la estructura interna y funcionamiento de la CAM

La designación de la presidencia de la CAM de Chancay será aprobada cada 2 años por Asamblea General Extraordinariamente de la CAM.

El presidente de la CAM de Chancay tiene la función de convocar y dirigir a la CAM, de coordinar directamente de la secretaria técnica distrital y la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, cuando corresponde y con cargo a comunicar estas acciones a la CAM en asamblea ordinaria.

El presidente de la CAM de Chancay representa a la CAM en los actos públicos – es el portavoz oficial de la CAM - convoca a las secciones o asambleas ordinarias y extraordinarias, conduce la asamblea y reuniones de la CAM de Chancay, en coordinación con la secretaria técnica y/o facilitador.

El secretario técnico de la CAM de Chancay, en la coordinación con la presidencia que conduce las reuniones, lleva actas, los archivos y acervo documentario, está bajo su responsabilidad los bienes y equipos de la CAM, estas obligaciones son asumidas por la gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chancay.

ARTÍCULO OCTAVO: De las asambleas del CAM de Chancay.

Para que una asamblea ordinaria de la CAM sea válida se requerirá de la asistencia mínima del 30 % de los miembros, para que una asamblea extraordinaria de la CAM sea válida se requerirá de la asistencia mínima del 60 % de los miembros.

El quorum para adoptar acuerdos en asambleas ordinaria es de mayor simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el presidente de CAM cuenta con voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución solo se considerará una asistencia para efectos del quorum.

Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la CAM por conceso si es necesario votar, también de dejar constancia de las motivaciones y decisiones adoptados en mayoría y minoría.

Cada asamblea ordinaria o extraordinaria de la CAM estará registrada en un acta la cual será refrendada por los miembros de la CAM presentes en la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida.

a) Lugar y fecha de la reunión
b) Lista de miembros participantes e invitados
c) Agenda de la reunión
d) Acuerdos tomados
e) Firmas de los participantes

La CAM de Chancay debe definir el lugar donde se custodiará la documentación y equipos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPÓNGASE a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que la presente Ordenanza Municipal comunique y notifique a todos los miembros de la CAM Distrital de Chancay, y a todas las entidades públicas y privadas del Distrito de Chancay, para su cumplimiento por ser mandato del gobierno local, cuyas facultades emanan de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de secretaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Percy Ovidio Tirado Cotrina
ALCALDE